



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2019-MDP/A

Jequetepeque, 18 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE.

VISTO:

El requerimiento N° 02-2019-ALI-MDJ de fecha 14 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N°194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la Municipalidad.

Que, mediante requerimiento N° 02-2019-ALI-MDJ de la oficina de asesoría legal interna, sobre la posible contratación de un asesor legal externo a fin de que pueda encargarse de la defensa legal de los procesos judiciales que mantiene esta entidad municipal.

Que, en este sentido, es de tenerse presente que la Municipalidad Distrital de Jequetepeque no ha implementado el área de la procuraduría pública, por lo que no cuenta con un procurador público que lo represente en los procesos judiciales, fiscales y/o arbitrales como en el presente caso.

Que, en tal sentido, es de tenerse presente que, visto la experiencia y formación profesional del Abog. José Martín Acosta Tello; en su condición de profesional de derecho y quien reúne los requisitos a que se refiere el inc. 12.2 del Art. 12 del D.L 1068, por lo que se encuentra habilitado para asumir la condición de procurador público.

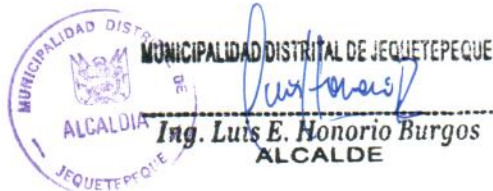
En merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo prescrito por el inc. 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. JOSE MARTIN ACOSTA TELLO, identificado con DNI N°. 42642394 como **PROCURADOR PUBLICO AD HOC** de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, para representar a esta entidad edil en el proceso judicial seguido por **DAVID DIJEDRI BARBOZA NUÑEZ** representante de Consorcio Guadalupe, sobre **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, tramitado ante el Juzgado Civil de Pacasmayo, (Exp. N°. 00244-2018-0-1614-JR-CI-01).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo resuelto en la presente a las áreas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
Asesoría Legal
Gerencia Municipal
Procurador
Archivo

